



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102009-00509-00. SUCESION JESUS ALIRIO ORTEGA

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre escritos presentados por el apoderado de la señora Dary Zonia Burgos Silva Sírvase Proveer. Cali, 14 de junio de 2022

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 331

Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013110010-**2009-00509-00**

Objeto de pronunciamiento

Dentro del proceso de sucesión del causante Jesús Alirio Ortega, el apoderado de la señora Dary Zonia Burgos Silva, informa que, al registrar el trabajo partitivo, la Oficina de Instrumentos Públicos de Tuqueres (N) devolvió al misma como quiera que en el folio de matrícula identificado con No. 254-30399 no se encuentra registrada la E.P. 570 del 28 de octubre de 2004, queriendo decir con ello que en el trabajo de partición quedo errado la identificación del folio de matrícula inmobiliaria No. 254-38399.

De igual forma, la señora Burgos Silva se dio a la tarea de ubicar a la doctora Amparo Monroy Pedroza para que subsanara dicha falencia; y por ello solicita se corrija la partida cuarta en el acápite de distribución de hijuelas, como también, se ordene corregir el nombre de la señora Burgos Silva que se escribió con "S" siendo correcto Zonia con "Z"

Antecedentes

En proveído 1380 del 15 de septiembre de 2009, se ordenó declarar abierto y radicado la mortuoria del señor Jesús Alirio Ortega Tovar, se abstuvo de reconocer a la señora Dary Zonia Burgos Silva, se reconoció como



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102009-00509-00. SUCESION JESUS ALIRIO ORTEGA

asignatarios al menor Brayan Camilo y hoy mayor de edad Jonathan Steven Ortega Burgos y entre otras ordenes propias del proceso.

Publicado el edicto emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión del de cujus Jesús Alirio Ortega Tovar, en proveído 3452 del 4 de noviembre de 2009 se procedió a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos.

Es así, que en la calenda programada se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes deudas del causante, se corrió traslado, aprobó y ordenó oficiar a la DIAN mediante autos 3691 del 20 de noviembre de 2009 y 3741 del 1 de diciembre de 2009, respectivamente.

Allegado la paz y salvo de la DIAN, mediante proveído 323 del 3 de marzo de 2010 se decretó la partición y se autorizó a la doctora Amparo Monroy Pedroza como partidora.

Allegado el trabajo de partición por la apoderada de la parte interesada, se dictó la aprobación del mismo mediante sentencia 034 del 5 de abril de 2010 y mediante auto 026 del 21 de febrero de 2014, se ordenó corregir el nombre de la representante legal de los herederos y se tuvo como linderos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 120-7461 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Popayán, descritos en la E.P. 46 del 16 de enero de 2014.

Consideraciones

Conforme lo anterior, encuentra esta oficina judicial que la apoderada de la parte interesada identifico en la partida tercera el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 254-30399 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Túquerres Nariño; sin embargo, como lo indica el apoderado de la parte interesada el mismo quedo errado siendo correcto 254-38399.



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

R.U.N. 7600131100102009-00509-00. SUCESION JESUS ALIRIO ORTEGA

Empero, observa esta oficina judicial que la señora Dary Zonia Burgos Silva quien en otrora representó a sus hijos Brayan Camilo y Jonathan Steven Ortega Burgos, este último a la fecha ya cuenta con la mayoría de edad y debe conceder poder y pronunciarse frente a lo solicitado por la señora Burgos Silva.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor Jonathan Steven Ortega Burgos, para que se pronuncie frente al requerimiento de la señora Dary Zonia Burgos Silva, teniendo en cuenta que el mismo a la fecha cuenta con la mayoría de edad.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccfc30e4b6375ea5b9eb8944f365f45b573eb82ebb5a56d3bb6cfecd0d1f692d**

Documento generado en 13/06/2022 06:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>